



RESOLUCION No. 012

(26 de marzo de 2019)

“Por medio de la cual se establecen como base para el año **2019**, las nuevas tarifas de Juzgamiento, coordinadores y expertos en cursos, a nivel nacional **POR DIA**, para las diferentes modalidades de Gimnasia”.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Federación Colombiana de Gimnasia publicó la Resolución No. 008 del 14 de febrero de 2019 *“la cual se establecen como base para el año 2019, las nuevas tarifas de Juzgamiento, coordinadores y expertos en cursos, a nivel nacional POR DIA, para las diferentes modalidades de Gimnasia”* ante las Ligas Afiliadas.
- b) Que las Comisiones Nacionales de Juzgamiento presentaron ante el Comité Ejecutivo de la Federación una propuesta de Tarifas de Juzgamiento por Día para el año 2019.
- c) Que en Reunión del Comité Ejecutivo de la Federación se estudió la propuesta de las Comisiones Nacionales de Juzgamiento y definió las nuevas Tarifas de Juzgamiento por Día para el año 2019.
- d) Que debe reglamentar el valor de las tarifas para Juzgamiento, Coordinadores y Expertos en cursos de acuerdo al escalafón.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como base para el 2019, las siguientes tarifas de Juzgamiento:

CARGO	VALOR	
Experto Para Dictar Curso	\$ 140.000	Diario
Coordinación de Juzgamiento	\$ 145.000	Diario
Coordinación de Juzgamiento USAG	\$ 145.000	Diario
Coordinación Técnica	\$ 85.000	Diario
Juez Internacional	\$ 125.000	Diario
Juez Nacional	\$ 100.000	Diario
Juez Regional	\$ 65.000	Diario
Juez Auxiliar	\$ 55.000	Diario
Juez USAG	\$ 125.000	Diario

PARAGRAFO 1: Adicional a las jornadas en competencia, se pagará un día antes y un día después para los expertos para dictar curso y los coordinadores de juzgamiento.



PARAGRAFO 2: Estas tarifas no incluyen costos de Transporte, Alimentación y Hospedaje de los expertos, coordinadores y jueces.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Derogar la Resolución 008 del 14 de febrero de 2019

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,

JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA
Presidente

SAMIR PORTILLO DÍAZ
Secretario